

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes  
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones específicas sobre las especies

Mantenimiento de los Apéndices

PRODUCTOS QUE CONTIENEN ESPECÍMENES DE ORQUÍDEAS DEL APÉNDICE II

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente.\*

Antecedentes

2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las decisiones 18.327 a 18.330 sobre *Productos que contienen especímenes de orquídeas del Apéndice II*

***Dirigida a la Secretaría***

**18.327** *Sujeto a la disponibilidad de recursos, la Secretaría deberá:*

- a) *evaluar el posible impacto para la conservación de exonerar los productos y derivados de orquídeas (silvestres y reproducido artificialmente) de los controles d de la CITES, completando la labor iniciada sobre las orquídeas utilizadas en la producción de cosméticos y productos para el cuidado personal y considerando también las orquídeas utilizadas en otros productos (por ejemplo, medicamentos);*
- b) *cuando sea necesario y apropiado para complementar la evaluación mencionada en el párrafo a), solicitar información pertinente a las Partes y grupos de interesados directos pertinentes, incluida la industria, tal como la siguiente:*
  - i) *sobre el comercio de productos de orquídea, desde el origen hasta el producto final, incluida la identificación de los principales sectores de la industria que participan en el comercio;*
  - ii) *de qué manera se realizan los dictámenes de extracción no perjudicial y los dictámenes de adquisición legal;*
  - iii) *trazabilidad a lo largo de las cadenas de suministro y de valor; y*
  - iv) *preocupaciones sobre la conservación de las poblaciones silvestres; y*
- c) *analizar la información recibida con arreglo a los párrafos a) y b) con miras a los posibles impactos para la conservación del comercio de productos que contienen orquídeas y*

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

*derivados de orquídeas, resaltar las posibles lagunas de conocimientos e informar al Comité de Flora.*

### **Dirigida a las Partes**

**18.328** *Se alienta a las Partes a:*

- a) *presentar a la Secretaría información pertinente como se solicita en la Decisión 18.327; y*
- b) *prestar asistencia a la Secretaría para llegar a otros interesados y grupos de usuarios que puedan apoyar esta labor.*

### **Dirigida al Comité de Flora**

**18.329** *El Comité de Flora:*

- a) *considerar los resultados de la Decisión 18.327;*
- b) *en consulta con el Comité Permanente, según proceda, examinar la anotación actual para las orquídeas del Apéndice II, y proponer enmiendas; y*
- c) *formular recomendaciones al Comité Permanente.*

### **Dirigida al Comité Permanente**

**18.330** *El Comité Permanente examinará las recomendaciones del Comité de Flora y formulará recomendaciones a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

3. En su 74ª reunión (SC74, Lyon, marzo de 2022), el Comité Permanente examinó el documento SC 74 Doc. 84 sobre la aplicación de las decisiones 18.327 a 18.330 sobre *Productos que contienen especímenes de orquídeas del Apéndice II*. El documento contenía información relativa a los documentos examinados por el Comité de Flora en su 25ª reunión (PC25, en línea, junio de 2021), incluidos el PC25 Doc. 37 de la Secretaría, PC25 Doc. 38 de Suiza y Liechtenstein y PC25 Doc. 38. Add. de la Secretaría en colaboración con el representante regional de Europa. En conjunto, estos documentos describen los avances logrados en la aplicación de las Decisiones 18.327 a 18.330.
4. La Secretaría evaluó la información disponible sobre los impactos en la conservación de las posibles exclusiones de especímenes de orquídeas de la reglamentación de la CITES y se propuso la realización de estudios adicionales para abordar esta cuestión. Suiza presentó su intención de presentar una propuesta relativa a las exenciones del comercio de especímenes de cinco especies de orquídeas en el documento PC25 Doc. 38. En la adenda PC25 Doc. 38 Add., se informó de los resultados de las consultas entre sesiones sobre productos que contienen especímenes de orquídeas incluidas en el Apéndice II.
5. El Comité de Flora adoptó las siguientes recomendaciones y las presentó a la SC74:
  - a) Es necesario seguir investigando sobre el posible impacto en la conservación de la exención de los productos de orquídeas y sus derivados (silvestres y reproducidos artificialmente) de los controles de la CITES, y las futuras áreas de investigación podrían centrarse en las plantas comestibles y medicinales, pero el alcance de la investigación debería ser adecuadamente reducido.
  - b) A la hora de determinar el alcance de la investigación futura, se deberá buscar/proseguir la cooperación con las Partes y con las partes interesadas pertinentes que no sean Partes.
  - c) La atención podría centrarse en los países de origen donde se produce recolección de orquídeas medicinales/comestibles en el medio silvestre, y es probable que se requieran trabajos de campo para obtener datos de campo precisos y suficientes para aportar información a las deliberaciones en el seno de la CITES.
  - d) Algunas de las cuestiones podrían ser abordadas en los trabajos futuros en relación con las plantas medicinales y aromáticas (MAP), garantizando que no se dupliquen los esfuerzos.

- e) Se alentará a Suiza a considerar la posibilidad de presentar su propuesta a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.
  - f) El trabajo futuro sobre las anotaciones de orquídeas debería realizarse en estrecha colaboración con cualquier debate del Comité Permanente relacionado con las anotaciones.
  - g) Considerar la presentación de proyectos de decisión a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, tal como figura en el Anexo 1 del presente documento.
6. El SC74 acuerda que el trabajo futuro sobre las anotaciones de orquídeas se realice en estrecha colaboración con cualquier debate del Comité Permanente relacionado con las anotaciones, según la recomendación del Comité de Flora contenida en el párrafo 5, subpárrafos f) del presente documento. El Comité Permanente acordó además presentar a la CoP19 los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento y proponer la supresión de las Decisiones 18.327 - 18.330.

#### Recomendaciones

7. Se invita a la Conferencia de las Partes a:
- a) adoptar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento; y
  - b) suprimir las decisiones 18.327 a 18.330.

#### OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría recomienda que los proyectos de decisión que figuran en el presente documento se adopten con las modificaciones indicadas en el párrafo E siguiente. Además, dado que todos los elementos de las Decisiones 18.327 a 18.330 se han aplicado o se han trasladado al nuevo conjunto de proyectos de decisión, la Secretaría recomienda que se supriman las Decisiones 18.327 a 18.330.
- B. La Secretaría agradece a Suiza la provisión de fondos para apoyar la aplicación de la Decisión 18.237 tras la 25ª reunión del Comité de Flora. La Secretaría encargó una investigación en apoyo de la aplicación de la Decisión 18.237, teniendo en cuenta los acuerdos pertinentes de la 25ª reunión del Comité de Flora sobre esta cuestión.
- C. El resultado de esta labor está disponible en un documento informativo para la presente reunión. El informe identifica 359 especies de orquídeas comestibles y recopila la información disponible sobre el comercio internacional de productos alimenticios que contienen especímenes de orquídeas, así como sobre los impactos de dicho comercio en la conservación. El informe sugiere que varios géneros de orquídeas se recolectan en la naturaleza a gran escala (muchos millones de individuos al año) para los productos Salep y Chikanda. Mientras que la Chikanda parece comercializarse en gran medida en los mercados y redes regionales de África central, el Salep parece estar disponible en todo el mundo y también se comercializa en línea. Este comercio internacional debería estar regulado por la CITES, pero apenas parece estar registrado en la base de datos de la CITES. Resulta significativo que el documento destaque que la mayor parte de este comercio internacional se está llevando a cabo sin estar regulado por las disposiciones de la CITES y que parece haberse producido un agotamiento regional de algunos géneros de orquídeas tuberosas utilizadas en este comercio. La Secretaría cree que deben tomarse medidas para abordar esta cuestión y que el Comité Permanente debe considerar qué medidas son necesarias para que este comercio se ajuste a los requisitos de la CITES.
- D. Con respecto a la labor propuesta por los órganos de la CITES encaminada a eximir de la reglamentación de la CITES a los derivados y/o productos acabados de ciertos taxones de orquídeas incluidos en el Apéndice II: si bien la Secretaría comprende que algunas Partes pueden tratar de reducir la carga administrativa que supone la aplicación de ciertos aspectos de la Convención, por regla general la argumentación para ello debe ser desarrollada y propuesta a la Conferencia de las Partes por las propias Partes interesadas.

E. A la luz de lo anterior, la Secretaría recomienda enmiendas a los proyectos de decisión 19.AA a 19.CC:

*El nuevo texto propuesto aparece subrayado, el texto que se propone suprimir está ~~tachado~~.*

***Dirigida a la Secretaría***

**19.AA** ~~Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la~~ La Secretaría presentará los resultados del estudio sobre el comercio internacional de orquídeas comestibles (documento informativo CoP19 Inf. XX) a la consideración del Comité Permanente, junto con recomendaciones sobre cómo se puede aplicar mejor la Convención para las especies en cuestión.:

- ~~\_\_\_\_\_ a) \_\_\_\_\_ consultar a las Partes y realizar un estudio para recopilar un resumen de los taxones de orquídeas del Apéndice II que son particularmente afectados por la extracción del medio silvestre para el comercio internacional a fin de aportar información para las evaluaciones siguientes:~~
  - ~~\_\_\_\_\_ i) una evaluación de las repercusiones para la conservación de eximir de las disposiciones de la CITES a los taxones reproducidos artificialmente de orquídeas del Apéndice II, incluso como se establece en la anotación de la nota de pie de página 10 en los Apéndices de la CITES, teniendo en cuenta los problemas de identificación y de semejanza; y~~
  - ~~\_\_\_\_\_ ii) una evaluación de las repercusiones para la conservación de eximir de las disposiciones de la CITES a los derivados y/o productos acabados de determinados taxones de orquídeas incluidos en el Apéndice II mediante enmiendas de la anotación #4; e~~
- ~~\_\_\_\_\_ b) \_\_\_\_\_ informar al Comité de Flora.~~

***~~Dirigida al Comité de Flora~~***

**19.BB** ~~El Comité de Flora considerará el estudio realizado con arreglo a la Decisión 19.AA y formulará recomendaciones acerca de cómo mejorar la aplicación de la CITES para las orquídeas incluidas en el Apéndice II al Comité Permanente.~~

***Dirigida al Comité Permanente***

**19.CC**19.BB ~~El Comité Permanente examinará las~~ el informe mencionado en la Decisión 19.AA y las recomendaciones de la ~~Comité de Flora~~ Secretaría y determinará las medidas que pueden adoptarse para mejorar la aplicación de la Convención para las especies afectadas, y formulará recomendaciones a la Conferencia de las Partes según corresponda.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE  
*PRODUCTOS QUE CONTIENEN ESPECÍMENES DE ORQUÍDEAS DEL APÉNDICE II*

***Dirigida a la Secretaría***

**19.AA** Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:

- a) consultar a las Partes y realizar un estudio para recopilar un resumen de los taxones de orquídeas del Apéndice II que son particularmente afectados por la extracción del medio silvestre para el comercio internacional a fin de aportar información para las evaluaciones siguientes:
  - i) una evaluación de las repercusiones para la conservación de eximir de las disposiciones de la CITES a los taxones reproducidos artificialmente de orquídeas del Apéndice II, incluso como se establece en la anotación de la nota de pie de página 10 en los Apéndices de la CITES, teniendo en cuenta los problemas de identificación y de semejanza; y
  - ii) una evaluación de las repercusiones para la conservación de eximir de las disposiciones de la CITES a los derivados y/o productos acabados de determinados taxones de orquídeas incluidos en el Apéndice II mediante enmiendas de la anotación #4; e
- b) informar al Comité de Flora.

***Dirigida al Comité de Flora***

**19.BB** El Comité de Flora considerará el estudio realizado con arreglo a la Decisión 19.AA y formulará recomendaciones acerca de cómo mejorar la aplicación de la CITES para las orquídeas incluidas en el Apéndice II al Comité Permanente.

***Dirigida al Comité Permanente***

**19.CC** El Comité Permanente examinará las recomendaciones del Comité de Flora y formulará recomendaciones a la Conferencia de las Partes.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES  
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

La Secretaría señala que los proyectos de decisión modificados podrían llevarse a cabo con los recursos existentes.